





UNIVERSIDAD DE JAÉN

mipelsa

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PATROCINIO
PARA LA CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA
“CÁTEDRA UNIVERSITARIA MIGUEL PÉREZ LUQUE EN TECNOLOGÍAS
INDUSTRIALES APLICADAS A LA INGENIERÍA CIVIL”
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN
Y LA EMPRESA MIGUEL PÉREZ LUQUE, S.A.U.**

En Jaén, a 28 de octubre de 2020


Por una parte, D. Juan Gómez Ortega, Rector de la Universidad de Jaén, según nombramiento aprobado por Decreto 459/2019, de 23 de abril (BOJA número 79 de 26/04/2019) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Jaén aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, (BOJA número 152 de 08/08/2003), modificados por el Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA número 147 de 28/07/2011), en representación de la Universidad de Jaén.


De otra, D. Miguel Ángel Pérez Jiménez, Administrador Único de MIGUEL PÉREZ LUQUE, S.A.U., (MIPELSA), cargo para el que fue nombrado por decisión de socio único elevada a público en escritura autorizada por Dña. María José García – Valdecasas y García – Valdecasas, Notaria de Martos, el día 17 de mayo de 2004, en representación de la empresa MIGUEL PÉREZ LUQUE, S.A.U.

Todos ellos ostentan la representación legal de la entidad que representan y se reconocen mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN



PRIMERO: Que la Universidad de Jaén es una institución de derecho público, a la que corresponde la función de prestar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio y la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

SEGUNDO: Que la empresa MIGUEL PÉREZ LUQUE, S.A.U. es una sociedad anónima mercantil, según consta en el Registro Mercantil de Jaén Folio 57, Tomo 104, Libro 53 – Sección 3ª hoja 660 Inscripción 1ª, cuyo objetivo es el desarrollo de su actividad de forma sostenible e integrada con su entorno.

TERCERO: Que la Universidad de Jaén y la empresa MIGUEL PÉREZ LUQUE, S.A.U. están interesadas en establecer un Convenio de colaboración y patrocinio para la creación y constitución de la “Cátedra Universitaria MIGUEL PÉREZ LUQUE EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES APLICADAS A LA INGENIERÍA CIVIL”, de acuerdo con la Normativa reguladora para la creación de Cátedras y Aulas Universitarias en la Universidad de Jaén, aprobada por el Consejo de Gobierno de 17 de junio de 2020.

En virtud de todo ello, acuerdan establecer el presente Convenio de colaboración y patrocinio para la creación y constitución de la “Cátedra Universitaria MIGUEL PÉREZ LUQUE EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES APLICADAS A LA INGENIERÍA CIVIL” conforme a los fines estipulados en las manifestaciones anteriores y de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la creación de la “Cátedra Universitaria MIGUEL PÉREZ LUQUE EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES APLICADAS A LA INGENIERÍA CIVIL” para desarrollar iniciativas conjuntas dirigidas a la promoción, desarrollo y ejecución de actividades investigadoras y formativas relacionadas con la aplicación de las tecnologías industriales a la construcción de obra civil.



SEGUNDA.- Ámbito de actuación.

La Universidad de Jaén y la empresa MIGUEL PÉREZ LUQUE, S.A.U. crean esta Cátedra Universitaria para la realización continua de actividades de investigación, divulgación, formación permanente y transferencia del conocimiento, con carácter general, en el ámbito de la construcción de obra civil relacionadas con las titulaciones adscritas a la Escuela Politécnica Superior de Jaén y a las líneas de los grupos de investigación asociados a la misma, tema de interés común, dados su relevancia social, el componente científico de la labor a realizar y la relación con la misión y objetivos de ambas partes.

TERCERA.- Dirección de la Cátedra Universitaria.

El/la Rector/a nombrará al Director o Directora de la Cátedra Universitaria de entre el personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad de Jaén, cuya actividad investigadora y docente guarde relación con el ámbito de la actividad de la presente Cátedra Universitaria.

Serán funciones del Director/a:

- a) La planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la Comisión de Seguimiento.
- b) Convocar la Comisión de Seguimiento.
- c) Presentar anualmente la Memoria de Actividades y la Memoria Económica a la Comisión de Seguimiento.

La Dirección de la Cátedra Universitaria será responsable de la gestión presupuestaria y económica de la misma, de acuerdo con la normativa de aplicación en la Universidad de Jaén.

La Dirección de la Cátedra estará asistida en sus labores de gestión por un/a Codirector/a nombrado por el/la Rector/a de entre el personal docente e investigador de la Universidad de Jaén.



La Dirección de la Cátedra contará para el desarrollo de las actividades de investigación, divulgación, formación permanente y transferencia del conocimiento con un equipo de trabajo, que será adscrito a la Cátedra por designación del/de la Director/a de la Cátedra.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento será el órgano colegiado de gobierno para la administración de la Cátedra Universitaria. Será paritaria y estará compuesta por:

- a) Dos representantes de la Universidad de Jaén, designados y nombrados por el Rector/a, entre los que deberá estar el/la Directora/a de la Cátedra Universitaria, que la presidirá.
- b) Dos representantes de la empresa MIGUEL PÉREZ LUQUE, S.A.U.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones:

- a) La aprobación anual del plan de actividades.
- b) La aprobación anual del presupuesto.
- c) La realización del seguimiento y el control de la ejecución del plan de actividades y del presupuesto.
- d) La aprobación de la Memoria de Actividades y la Memoria Económica que presentará la Dirección de la Cátedra Universitaria.
- e) Elevar a los órganos de gobierno de la Universidad de Jaén las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan su sanción o ratificación.
- f) Elevar al órgano de gobierno de la empresa las propuestas que requieran la aprobación o ratificación de la empresa
- g) Promover posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.
- h) Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración de la Cátedra Universitaria con otras entidades para la promoción y patrocinio de sus fines y actividades.
- i) Cualesquiera otras funciones conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.



Además, la Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo una vez al año, en sesión ordinaria convocada por la Presidencia. Todos los miembros de la Comisión de Seguimiento tendrán derecho a voz y voto en las deliberaciones.

La Comisión de Seguimiento, a través de su Presidencia, remitirá al órgano competente por razón de la materia objeto de la Cátedra Universitaria la Memoria de Actividades y la Memoria Económica según lo dispuesto en la presente normativa.

QUINTA.- Ubicación de la Cátedra Universitaria.

La “Cátedra Universitaria MIGUEL PÉREZ LUQUE EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES APLICADAS A LA INGENIERÍA CIVIL” tendrá su sede en el edificio “Ingeniería y Tecnología”, en una dependencia adscrita al Departamento al que pertenezca el/la Director/a de la Cátedra. La Universidad de Jaén facilitará, en caso necesario, el uso de las dependencias necesarias para el ejercicio de las actividades de la “Cátedra Universitaria”, siempre bajo disponibilidad y autorización previa del órgano competente, sin que afecte el normal desarrollo de las actividades de la Universidad.

SEXTA.- Financiación.

La Empresa MIGUEL PÉREZ LUQUE, S.A.U. patrocina las actividades de la “Cátedra Universitaria MIGUEL PÉREZ LUQUE EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES APLICADAS A LA INGENIERÍA CIVIL” mediante la aportación de una cantidad anual, que en cada ejercicio será de DIEZ MIL euros (10.000 €), durante cada uno de los años de vigencia del presente Convenio.

El pago de la aportación indicada se realizará a la Universidad de Jaén mediante libramiento cuatrimestral y se destinará exclusivamente a financiar las actividades propias de la “Cátedra Universitaria MIGUEL PÉREZ LUQUE EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES APLICADAS A LA INGENIERÍA CIVIL”.



La aceptación de los proyectos o actividades de investigación propuestos por la Dirección de la Cátedra Universitaria, así como la asignación de los fondos correspondientes, estarán supeditados en cualquier caso a la aprobación por la Comisión de Seguimiento, que deberá valorar las posibles áreas de interés a efectos de investigaciones propuestas.

SÉPTIMA.- Duración y resolución.

El presente Convenio de colaboración tendrá una duración de tres años desde el momento de su firma, expirando a la finalización del plazo de vigencia. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia anterior, las partes podrán acordar unánimemente y de manera expresa su prórroga por un periodo de tres años adicionales.

Será causa de resolución del Convenio el incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes y demás causas previstas por el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. En particular, será causa de resolución del Convenio la falta de la aportación económica por parte de la empresa MIGUEL PÉREZ LUQUE, S.A.U. a la Universidad de Jaén estipulada en la cláusula sexta del presente Convenio.

OCTAVA.- Información confidencial.

Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente, salvo que sea de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos, tendrá la consideración de confidencial (la "Información Confidencial"), por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por dos años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la Información Confidencial en el momento de extinción del Convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.



Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Las partes igualmente, se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril -Reglamento General de Protección de Datos- y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, de 5 de diciembre y demás legislación aplicable en esta materia.

NOVENA.- Propiedad industrial.

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial.

El presente Convenio no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial, conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

DÉCIMA.- Principios de buena fe, transparencia, confianza mutua y publicidad.

La ejecución y el desarrollo de este Convenio estarán presididos por los principios de buena fe, transparencia y confianza recíproca, fomentadas por una comunicación frecuente y fluida entre las partes firmantes. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio y de cualquier cuestión derivada de la gestión de la “Cátedra Universitaria MIGUEL PÉREZ LUQUE EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES APLICADAS A LA INGENIERÍA CIVIL”.



UNIVERSIDAD DE JAÉN

mipelsa

Todas las actividades de comunicación o publicitarias que se desarrollen en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, actuaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet), indicarán de forma expresa la participación de ambas instituciones con su denominación completa: Universidad de Jaén y MIGUEL PÉREZ LUQUE, S.A.U.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN
EL RECTOR**

Fdo.: Juan Gómez Ortega

**POR LA EMPRESA
MIGUEL PÉREZ LUQUE S.A.U.
EL ADMINISTRADOR ÚNICO**

Fdo.: Miguel Ángel Pérez Jiménez



ANEXO I - Memoria Justificativa

CONVENIO DE COLABORACION Y PATROCINIO PARA LA CREACION Y CONSTITUCION DE LA “CÁTEDRA UNIVERSITARIA MIGUEL PÉREZ LUQUE EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES APLICADAS A LA INGENIERÍA CIVIL” ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAEN Y LA EMPRESA MIGUEL PÉREZ LUQUE, S.A.U.

1. Introducción: necesidad y oportunidad del convenio

La “Cátedra Universitaria Miguel Pérez Luque en Tecnologías Industriales aplicadas a la Ingeniería Civil” es el resultado de una colaboración entre la Universidad de Jaén, la EPS de Jaén y la empresa Miguel Pérez Luque S.A.U. que tiene por objeto la realización de actividades de investigación, divulgación, formación permanente y transferencia del conocimiento relacionadas con las tecnologías industriales aplicadas a la construcción de obra civil.

El acuerdo de colaboración entre las dos entidades trata de ser la mejor garantía para que se produzca una fluida y recíproca comunicación entre las labores académicas (docencia, investigación, transferencia y divulgación) y la proyección empresarial social y económica en la provincia de Jaén de la empresa Miguel Pérez Luque S.A.U. Siendo su principal objetivo, como se ha indicado, la promoción y fomento de la cooperación académica-empresarial en el ámbito de la Ingeniería Civil a través de la investigación, divulgación, formación permanente y transferencia del conocimiento.

La Cátedra Universitaria estará sujeta a la normativa aplicable de la Universidad de Jaén. Contará con una Dirección, una Codirección, una Comisión de Seguimiento y un equipo de trabajo.

Las actividades y reuniones de la Cátedra se llevarán a cabo en el edificio “Ingeniería y Tecnología” de la Universidad de Jaén.



2. Objetivos específicos de la Cátedra Universitaria

La Cátedra Universitaria persigue, entre otros, los siguientes objetivos:

- Promocionar, diseñar y ejecutar actividades de fomento, estudio, difusión, investigación, transferencia de conocimiento y formación propias de las tecnologías industriales en el área de la construcción en obra civil.
- Crear un grupo de trabajo constituido por académicos y profesionales interesados en actividades de formación, investigación, divulgación, transferencia, etc., relacionadas con la Ingeniería Civil.
- Poner el contacto el conocimiento que se genera en el ámbito universitario con las necesidades en materia de Ingeniería Civil de la empresa Miguel Pérez Luque S.A.U., potenciando las relaciones de la Universidad con el entorno social.
- Establecer vínculos con los agentes e instituciones relacionadas con el sector de la Construcción en Obra Civil (organizaciones, administración, centros de investigación, empresas, etc).

3. Actividades de la Cátedra Universitaria

Para alcanzar los objetivos propuestos se desarrollarán, principalmente, las siguientes actividades:

- Desarrollo de actividades de formación propias o en colaboración con otras entidades.
- Organización de foros de encuentro y jornadas técnicas entre personal académico, representantes del ámbito empresarial y alumnado que permita un intercambio de conocimiento, experiencias e inquietudes.
- Realización de proyectos de investigación de interés común.

4. Equipo de trabajo

La Cátedra Universitaria contará con un equipo de trabajo interdisciplinar cualificado en las áreas de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica, Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras, Ingeniería Química y Organización de Empresas, el cual podrá incrementarse con la incorporación de nuevos miembros, de dichas áreas o de otras, así como de otros/as investigadores/as y profesionales, de manera permanente o transitoria, para el logro de sus objetivos y el desarrollo de sus actividades.



El equipo de trabajo deberá disponer de un *Curriculum Vitae* contrastado de actividades docentes, investigadoras y de transferencia vinculadas al ámbito objeto de la Cátedra Universitaria.

5. Equipamientos y medios disponibles

Para el desarrollo de las actividades de la Cátedra Universitaria de carácter formativo, foros, encuentros y otros eventos, la Universidad de Jaén pondrá a disposición espacios adecuados, siempre bajo disponibilidad y autorización previa del órgano competente, sin que afecte el normal desarrollo de las actividades de la Universidad.

Para las actividades de investigación, se podrá disponer de las instalaciones en las que los miembros del equipo de trabajo desarrollan su actividad, siempre bajo disponibilidad y sin que afecte al normal desarrollo de la actividad que se desarrolla en las mismas.

En cuanto a los equipamientos de nueva adquisición o consumibles necesarios para dichas actividades, serán sufragados a cuenta de la aportación económica realizada por la Empresa MIGUEL PÉREZ LUQUE, S.A.U.

En ningún caso podrá realizarse contratación de personal por parte de la Universidad de Jaén con cargo a dicha aportación económica.

6. Presupuesto.

El presupuesto anual de la Cátedra Universitaria es de 10.000 euros anuales destinados a sufragar todas las actividades que se programen anualmente.

7. Carácter no contractual.

Las actividades de previstas en el presente Convenio no tienen carácter contractual.

8. Cumplimiento de la normativa aplicable.

El presente Convenio cumple con la normativa aplicable.

